



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0048-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado y las personas que se crean con derecho de sobre el inmueble objeto de usucapión, se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curador ad litem, quien dentro del término legal formuló excepciones previas y de mérito (fls.129-140), dándole traslado a la parte demandante al conforme lo reglamenta el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

2.- Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió las excepciones formuladas por el curador ad litem, dentro de la oportunidad legal para ello.

3.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaría Oficiese con destino a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, para que en el término de diez (10) días al recibo de la presente comunicación, se sirvan remitir copia de ser el caso, del registro de defunción del demandado ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2859410. Lo anterior, conforme la manifestación elevada por el curador ad litem. *Oficiese*.

4.- Instar al extremo demandante, para que acredite el diligenciamiento de los Oficios No. 1886, 1885, 1884, 1888, 1887 y 02923, conforme se ordenó en auto admisorio de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario